

	ARTÍCULO DE TRABAJO DE GRADO	Código: F-DO-0015
		Versión: 01
		Página 1 de 6

IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

LAURA VICTORIA SÁNCHEZ SALAZAR
 Institución Universitaria de Envigado
 lvsanchezs@correo.iue.edu.co

Resumen: El Régimen Simple de Tributación (RST) es un sistema para el pago creado por la ley 1943 de 2018 para la gestión de diferentes impuestos que se declaran anualmente con anticipos bimestrales a través de los sistemas electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN); a este sistema se puede acceder de forma voluntaria, tanto personas naturales como jurídicas, con el cumplimiento de algunos requisitos particulares. El presente artículo realiza un recuento de su fundación y comparativa con el régimen ordinario de liquidación y pago de los diferentes impuestos incorporados en el sistema en comento.

Palabras claves: *impuestos, contribuyentes, liquidaciones fiscales, Impuesto de renta*

Abstract: The Simple Tax Regime (RST in Spanish) is a payment system created by Law 1943 of 2018 for the management of different taxes that are declared annually with bimonthly advance payments through the electronic systems of the National Tax and Customs Directorate (DIAN); This system can be accessed voluntarily, both natural and legal persons, with the fulfillment of some particular requirements. This article makes a recount of its foundation and comparison with the ordinary system of liquidation and payment of the different taxes incorporated in the system in question.

Key Words: *taxes, taxpayers, tax settlements, income tax*

1. INTRODUCCIÓN

El enfoque del presente artículo está centrado en la comparación del sistema ordinario de tributación versus el RST, planteado en la Ley 1943 de 2018, con la finalidad de determinar la conveniencia financiera para algunos contribuyentes que cumplen con el requisito reglado.

Objetivo

Determinar viabilidad, desde el punto de vista fiscal y financiero para que un contribuyente se someta a las condiciones del RST y se beneficie de dicho sistema, considerándolo como una posible optimización fiscal que pudiera derivar en un ahorro financiero para la empresa.

Objetivos específicos:

- Determinar la integración del RST
- Identifica los contribuyentes que pueden pertenecer al RST

- Realizar una comparación entre los regímenes vigentes determinando los beneficios probables del RST sobre el régimen ordinario.

INTEGRACIÓN DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN.

Tal como lo describe la cartilla de la DIAN sobre El Régimen Simple de Tributación - RST se puede indicar que: “es un sistema para el pago de diferentes impuestos que se declara anualmente y se paga con anticipos bimestrales a través de los sistemas electrónicos de la DIAN y al que pueden acceder de forma voluntaria, tanto personas naturales como personas jurídicas que cumplan con una serie de requisitos.” (DIAN, 2022)

Allí se integran los siguientes impuestos:

- Impuesto de Renta (no integra el complementario de Ganancias Ocasionales)

	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 2 de 6

- Impuesto Nacional al Consumo ICO (Solo está establecido para el servicio de expendio de comidas y bebidas)
- IVA
- Impuesto de Industria y Comercio (Incluye los complementarios de Avisos y Tableros y sobretasa bomberil). (dian, 2022)

La finalidad del régimen de tributación simple busca minimizar las cargas formales, buscando facilitar el cumplimiento de la obligación de los contribuyentes que voluntariamente se acojan a este régimen ya que es de libre decisión.

El hecho generado de este régimen es la obtención de ingresos (excepto las Ganancias Ocasionales)

Las Autoridades Municipales conservan la Autonomía para determinar los sujetos pasivos, las bases gravables y hecho generadores del Impuesto de Industria y Comercio

LAS PERSONAS QUE PUEDEN PERTECER AL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN:

Todas Las personas naturales y jurídicas que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- Que sea una persona natural que desarrolle una empresa
- Si es persona Jurídica, que sus socios sean personas naturales nacionales o extranjeras con residencia en Colombia.
- Que en año gravable anterior sus ingresos no superen 100.000UVT
- Estar al día con las obligaciones fiscales de orden Nacional, Departamental y Municipal y con el pago de la seguridad social.
- Deben estar formalmente inscritos en el RUT y contar con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma y factura electrónicas. (actualicese, 2021)

NOTA:

Las Autoridades Municipales conservan la Autonomía para determinar los sujetos pasivos, las bases gravables y hecho generadores del Impuesto de Industria y Comercio

Quienes inicien actividades podrán inscribirse en el régimen simple de tributación en el momento del registro inicial en el RUT.

(estatuto tributario , s.f.)
(DIAN, 2022)

Los anticipos ni saldos a favor no se pierden por pasar al regimen simple de tributacion.

Quien opte por el regimne simple de tributacion debe facturar electronicamente.

Los arrendamientos es una de las actividades que no caben en el regimen simple.

(estatuto tributario , ART 906.)

Los excedentes pueden llevar al siguiente periodo una vez se presente la declaracion anual del simple, si sigue quedando el anticipo se puede llevar.

. INSCRIPCION EN EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION

La inscripción es voluntaria. Código 47 (estatuto tributario , s.f.)

La DIAN podrá oficiosamente inscribir en este régimen a contribuyentes que no hayan declarado cualquiera de los impuestos sobre la renta y complementarios, sobre el impuesto nacional al consumo, ventas y/o el impuesto de industria y comercio consolidado. (DIAN, 2022)

La DIAN lo podrá hacer en el RUT o mediante un Edicto publicado en la página WEB de la DIAN.

La Dian mediante una resolución consolidara el listado de quienes se inscribieron en este régimen

Los contribuyentes que opten por este régimen deberán inscribirse hasta el 31 de enero del año gravable. (DIAN, 2022)

COMPARACIÓN ENTRE LOS RÉGIMENES VIGENTES

En tal sentido, tenemos los siguientes presupuestos y bajo una simulación:

Presupuestos aplicables:

- Estimación de ingresos mensuales: \$130.000.000
- Estimación ingresos anuales: \$1.560.000.000
- Concepto que genera los ingresos: Comisiones
- Utilidad estimada: 100% de los ingresos.

Escenario 1.

Impuesto de renta bajo el régimen ordinario de Renta de personas jurídicas:

Para el año 2021 la tarifa del impuesto sobre la renta es del 31%, la cual deberá aplicarse sobre la renta líquida (utilidad fiscal). En caso de que la realización de la actividad no tenga asociados gastos necesarios para su desarrollo dicha renta líquida será equiparable al monto de los ingresos. (actualícese, 2021) (Economista, 2021)

Es importante mencionar que los ingresos derivados de la realización de actividades comerciales, industriales y de servicios están gravados con el impuesto de Industria y Comercio en el Municipio (ICA) en el cual se entienda desarrollada la actividad para efectos de este impuesto. Para el caso puntual, estimando que la

actividad se lleve a cabo en el Municipio de Medellín se deberá atender la tarifa del 8*1000 incorporada en el Acuerdo 066 de 20171.

Así entonces, en caso de que la actividad de intermediación en la venta de productos de bioseguridad se realizare a través de la sociedad de la que actualmente es socio, el impuesto de renta e ICA asociados ascendería a \$496.080.000, como se observa a continuación:

Tabla 1. Escenario 1 RST.

Escenario 1- Impuesto de renta	
Concepto	Valor
Ingresos	\$ 1.560.000.000
Renta líquida	\$ 1.560.000.000
Impuesto de renta	\$ 483.600.000
Impuesto de Industria y Comercio (ICA)	\$ 12.480.000
Total impuesto de renta e ICA	\$ 496.080.000

Fuente: Construcción propia

Bajo este escenario se debe considerar que la disposición de los recursos generados en la sociedad por parte de los accionistas se realiza a través de la distribución de utilidades a título de dividendos y estos se encuentran gravados con el impuesto sobre la renta a una tarifa del 10%² o, a la tarifa general del impuesto sobre la renta de las personas jurídicas (31% para el año 2021), Lo mismo que será retenido por la sociedad al momento de hacer el pago. (capítulo IX ET.).

La diferencia entre una y otra tarifa radica en que la primera (10%) corresponderá a los dividendos derivados de utilidades que ya pagaron el impuesto de renta en la sociedad, siendo esta la tarifa que se aplica en la generalidad de los casos.

Estatuto Tributario de Medellín.
Sobre el valor que exceda 300 UVT (\$10.892.400 para el año 2021)

Escenario 2. Impuesto SIMPLE:

Al respecto:

Se cuenta con una tarifa preferencial que oscila entre el 1.8% y el 5.4% dependiendo del monto de los ingresos en UVT3, aplicable sobre los ingresos brutos, así:

Tabla 2. Ingresos brutos Anuales

Ingresos brutos anuales		Tarifa SIMPLE consolidada
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	6.000	1.8%
6.000	15.000	2.2%
15.000	30.000	3.9%
30.000	80.000	5.4%

Fuente: Tomado de Actualícese

La tarifa deberá ser liquidada respecto al ingreso bruto, no a la utilidad como ocurre con el impuesto sobre la renta.

Cada año se podrá revisar la viabilidad o no de acogerse al SIMPLE, caso en el cual el plazo se extenderá hasta el 31 de enero de cada año gravable.

La tarifa consolida el impuesto simple (que reemplaza el impuesto sobre la renta), y la tarifa de ICA consolidada (ICA, avisos y tableros y sobretasa bomberil).

Quienes se acojan al simple no son agentes retenedores (salvo en los casos en que aplique retención por pagos laborales). Asimismo, tampoco serán objeto de retención.

El RST, genera entre otras, las siguientes obligaciones:

- Realizar anticipos bimestrales del impuesto simple y transferencias del IVA mensual
- Declarar anualmente el IVA y el impuesto simple.
- Facturar electrónicamente.
- El tercero a quien se le realicen pagos y deba estar sujeto a retención deberá practicarse la autorretención sobre el ingreso que corresponda.
- Se deben realizar los pagos de los anticipos y demás obligaciones en las fechas estipuladas o más tardar un mes después del plazo, so pena de ser excluido del régimen.
- Se genera descuento tributario por los siguientes conceptos: i) pensión a cargo de los empleados vinculados y que sean necesarios para la generación del ingreso y ii) el 0.5% de los ingresos recibidos por medios electrónicos (artículo 579-2 ET.)

Para acceder al simple se requiere no superar por el año anterior ingresos por valor de \$2.848.560.000 para el año 2020, ni ingresos durante el año que superen \$2.904.640.0004.

Por último, y aun cuando la norma no es específica en este punto, encontramos inconveniente con las rentas recibidas por concepto de salarios, puesto que el simple no aplica para dichas rentas, caso en el cual quienes perciban salarios tendrán restricciones para acceder al RST.

Para el caso puntual, bajo el escenario que el socio interesado adelante la actividad como persona natural inscrita bajo el simple, se tendrán los efectos que a continuación se mencionan:

Tabla 3. Escenario 2 RST

Escenario 2 - SIMPLE	
Concepto	Valor
Ingresos mensuales estimados	\$ 130.000.000
Ingresos anuales	\$ 1.560.000.000
Ingresos anuales UVT	\$ 42.966
Impuesto SIMPLE (incorpora el ICA)	\$ 84.240.000
Descuento 0,5% pagos electrónicos	\$ 7.800.000
Total a pagar	\$ 76.440.000

Fuente: Construcción propia

Tabla 4. Conceptos de seguridad social.

Seguridad social	
Ingresos mensuales	\$ 130.000.000
Salario mínimo	\$ 908.526
Salarios mínimos mensuales	\$ 143
IBC mensual	\$ 22.713.150
Seguridad social mensual	\$ 6.813.945
Seguridad social anual	\$ 81.767.340
Total SIMPLE y seguridad social	\$ 158.207.340

Fuente: Construcción propia

Como se observa, aun consolidando el efecto del SIMPLE con el monto de los aportes que se estimarían realizar (sobre la base del 40% del ingreso y bajo el límite de 25 salarios mínimos legales vigentes, según la normativa vigente), el SIMPLE arrojaría un ahorro de \$337.873.000 respecto al régimen ordinario del impuesto sobre la renta, razón esta para concluir que es este el escenario respecto del cual se optimiza la carga fiscal asociada a la actividad.

En caso de que dicha actividad se realizara como persona natural bajo el régimen ordinario (a efectos de graficar la diferencia entre regímenes), el impuesto de renta ascendería a \$545 millones, el ICA al igual que en el primer escenario a \$12.4 millones y la seguridad social se mantendría en \$81.7 millones. De manera tal que, bajo este supuesto, el ahorro generado sería de \$481 mm respecto al régimen SIMPLE, como se observa:

Tabla 5. Escenario 3. Régimen ordinario.

Escenario 3- actividad como persona natural régimen ordinario		
Impuesto sobre la renta	\$	545.296.696
ICA	\$	12.480.000
Seguridad social	\$	81.767.340
Total	\$	639.544.036
Ahorro	\$	481.336.696

Fuente: Construcción propia

Frente a las obligaciones tributarias generales cabe anotar, que la actividad a desarrollar del comerciante es una actividad comercial, por tanto, se deberá cumplir con una serie de obligaciones formales y sustanciales, tales como registrarse en la Cámara de Comercio en calidad de comerciante, renovar anualmente el registro mercantil ante dicha Entidad, llevar contabilidad bajo estándares internacionales. adicionalmente, se deberá presentar la declaración del simple anual y anticipos bimestrales (como se dijo antes), presentar medios magnéticos, así como las declaraciones de IVA teniendo en cuenta que los ingresos provenientes de comisiones son gravados a la tarifa general del 19%.

CONCLUSIONES

El escenario bajo el cual se proyecta una menor carga fiscal en relación con la operación es aquel desarrollado bajo el RST.

Para mantener los beneficios será necesario cumplir con las obligaciones del régimen en las fechas estipuladas por el Gobierno Nacional o a más tardar dentro del mes siguiente.

Se deberán mantener los ingresos por debajo de los límites señalados.

Se deberá prescindir de los contratos laborales vigentes, puesto que el modelo en estudio está diseñado para actividades empresariales, con lo cual, los ingresos laborales resultan incompatibles con el RST, por tanto, se podrá evaluar anualmente la conveniencia de permanecer bajo dicho sistema (investigadores,

	ARTICULO DEL TRABAJO DE GRADO	Código: F-PI-32
		Versión: 01
		Página 6 de 6

entidades, etc.). Una vez detallado el trabajo, se pasará a describir el artículo mismo, indicando cómo éste forma parte del trabajo.

1. REFERENCIAS

- Actualicese. (s.f.). Obtenido de <https://actualicese.com/simulador-de-tributacion-en-el-regimen-simple-vs-regimen-ordinario-ano-gravable-2022/>
- Actualicese. (01 de 01 de 2021). *Régimen simple: tarifas, declaraciones, novedades y mucho más.* Obtenido de <https://actualicese.com/regimen-simple/>
- Dian. (2022). *Regimen Simple de Tributaición (RST)*. Recuperado el 07 de 06 de 2022, de <https://www.dian.gov.co/impuestos>: <https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Paginas/default.aspx>
- Economista. (01 de 01 de 2021). Obtenido de <https://www.colombiaagil.gov.co/tramites/intervenciones/regimen-simple-de-tributacion>

C.V.:

Laura Victoria Sánchez: Estudiante de Contaduría Pública, investigador en el artículo presentado. Documento para obtener título de Contador Público en la Institución Universitaria de Envigado.

BORRADOR